



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

58**BRUNETE**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Aprobada provisionalmente la ordenanza de convivencia ciudadana y de medidas para fomentar y garantizar la convivencia del Ayuntamiento de Brunete, por el Pleno Municipal, de fecha 5 de mayo de 2011, se abre un período de información pública por plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las reclamaciones que estime pertinentes; si no se presentaran reclamaciones al acuerdo provisional, se elevará a definitivo y se procederá a su publicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2, en relación con el artículo 56.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la ordenanza entrará en vigor transcurridos quince días hábiles desde su publicación.

Brunete, a 10 de mayo de 2011.—El alcalde-presidente, Félix Gavilanes Gómez.

(03/18.119/11)